



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEP**

México, D. F., a 13 de diciembre de 2010

Oficio No. DGESU/A/769/10

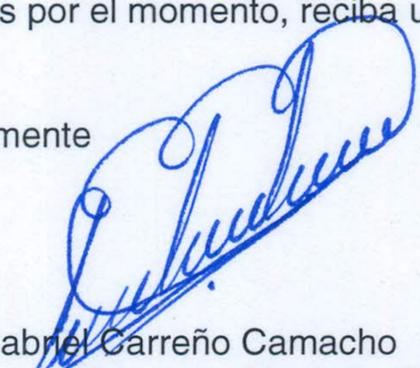
**Mtro. Sergio Augusto López Peña**  
**Rector**  
**Universidad Autónoma del Carmen**  
**Presente**

Por este medio envío a usted un ejemplar original del Convenio de Colaboración y Apoyo, que en el Marco del **Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI)** suscribió esta Secretaría con la Universidad Autónoma del Carmen el ocho de septiembre de 2010, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se le otorgó recursos provenientes del “**Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)**” a esa Institución para el ejercicio fiscal 2010, por un monto de **\$2,585,754.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Lo anterior con el propósito de que si así lo estima usted conveniente, se mantenga bajo resguardo de la Institución a su digno cargo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
José Gabriel Carreño Camacho  
Asesor Jurídico en la Dirección General de  
Educación Superior Universitaria



C.c.p.- Dra. Sonia Reynaga Obregón.- Directora General de Educación Superior Universitaria.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- Mtro. Jorge Luis Guevara Reynaga.- Director de Fortalecimiento Institucional.- Para su conocimiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DOCTORA SONIA REYNAGA OBREGÓN, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, EN LO SUCESIVO "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (**PND**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2007, en su eje 3, objetivo 14, establece dos líneas estratégicas: "14.3 Consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior" y "14.4 Crear y fortalecer las instancias institucionales y los mecanismos para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional. Esta estrategia busca elevar la pertinencia de la educación superior y potenciar su impacto en el desarrollo regional y nacional. Para lograrlo, es preciso fortalecer los mecanismos de planeación de la educación superior."
2. El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (**PSE**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, establece los siguientes objetivos:
  - I. Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.
  - II. Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.
  - III. Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.
  - IV. Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.
  - V. Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.
  - VI. Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

3. En marzo del 2001, la Secretaría de Educación Pública instituyó el “Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI)”, como una estrategia orientada a promover una educación superior de buena calidad, capaz de formar técnicos, profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos que impulsen el desarrollo y consolidación de las instituciones de educación superior públicas, mediante el impulso de procesos de planeación estratégica y participativa.

El PIFI es por tanto, una estrategia que impulsa y apoya el gobierno federal para:

- a) Fortalecer la capacidad de planeación estratégica y participativa de las instituciones de educación superior públicas (IES), y
- b) Lograr la mejora continua de los programas educativos (PE), de los cuerpos académicos (CA), constituidos en sus dependencias de educación superior (DES), y de los procesos de gestión estratégica.

Asimismo, propone contar con un sistema de educación superior que sea abierto, flexible y de buena calidad; que goce de reconocimiento nacional e internacional y esté caracterizado por el aprecio social a sus egresados; por una cobertura suficiente y coordinada con los otros tipos educativos, al igual que la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.

4. Con fecha 24 diciembre de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las “Reglas de Operación del Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior, FOMES (Fondo de Concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI)”, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, las cuales norman el fondo extraordinario concursables no regularizables otorgados a través del PIFI, que constituyen un medio estratégico para apoyar la mejora integral de las IES públicas, en el marco de sus PIFI.

## DECLARACIONES

### I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

**I.3.-** Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.4.-** Que para el logro de los objetivos del **PND** y del **PSE**, apoyará a "**LA INSTITUCIÓN**" para desarrollar su **PIFI**, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

**I.5.-** Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "**LA INSTITUCIÓN**" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2010, con cargo a las claves presupuestarias: 511 2 0 03 00 005 S030 4204 1 1 y 511 2 0 03 01 005 S030 4204 1 1.

**I.6.-** Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De "LA INSTITUCIÓN":**

**II.1.-** Que la Universidad Autónoma del Carmen es una Institución pública con gobierno autónomo, con personalidad jurídica plena con todos los atributos que se requieran, para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha del 13 de junio de 1967.

**II.2.-** Que de acuerdo a su Ley Orgánica tiene por objetivo:

a) Impartir la enseñanza técnico-científica de las profesiones o carreras que sean útiles a la colectividad, incluyendo las de utilidad específica para el Municipio y el Estado; b) Impartir educación secundaria, preparatoria y normal de profesores; c) Establecer los planes de enseñanza de modo que el estudio se haga por grados; d) Establecer los requisitos necesarios para el ingreso a la Institución y sus dependencias; las diversas etapas de los estudios; los títulos o denominaciones de cada una de las enseñanzas y los requisitos para la terminación de cada una de las profesiones; e) Fijar los planes pedagógicos y los sistemas más adecuados para la enseñanza, tomando en cuenta siempre la perfectibilidad de la misma; f) Establecer y regular especialmente la preparación que se imparta en los Institutos y laboratorios de investigación científica; g) Fomentar las investigaciones en el marco de las ciencias culturales y naturales, procurando proyectarlas sobre los problemas más importantes del Municipio, el Estado y la Nación; h) Fomentar y mantener relaciones con otras Universidades del país y del extranjero, especialmente la Universidad del Sudeste, procurando el mayor intercambio posible para orientar sus trabajos de investigación; i) Sustener cursos permanentes y temporales, generales o parciales que se requieran, para vincular a los universitarios con los altos fines de la cultura o ideas fundamentales de la misma; j) Certificar estudios, discernir grados y otorgar títulos de las profesiones que en ella se enseñen, así como los diplomas que acrediten la enseñanza artística y de oficios que impartan las Instituciones respectivas y demás documentos

similares; k) Otorgar validez a los estudios hechos en otras instituciones de enseñanza, locales, nacionales y extranjeras, para efectos de ingreso a sus planteles de enseñanza media y superior; l) Convenir con las demás universidades del país sobre las normas o modalidades científicas o técnicas que deban darse a alguna actividad, programa o profesión universitaria; ll) Promover programas de extensión cultural, especialmente para lograr la difusión de la ciencia, la técnica y las manifestaciones artísticas; m) Atender al desarrollo armónico del universitario, en los aspectos físico e intelectual, impulsando la actividad deportiva en la diversas instituciones universitarias, en la medida en que dicha actividad sea necesaria, procurando que no se menoscabe el desenvolvimiento cultural como función específica de la Universidad; n) Perseguir cualquiera otra finalidad similar a las anteriores.

**II.3.-** Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 fracción I de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha del 13 de junio de 1967.

**II.4.-** Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, con base en la planeación contenida en su **PIFI**.

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 56 No. 4 por Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C. P. 24180, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal de 2010, para fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación contenida en su **PIFI 2010**, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

**SEGUNDA.-** **"LA SEP"** por conducto de **"LA DGESU"**, en cumplimiento al objeto de este Convenio aportará a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2010, la cantidad total de **\$2,585,754.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, la cual corresponde al Fondo de Modernización para la Educación Superior (**FOMES**), de acuerdo a lo señalado en las **"Reglas de Operación"**, para que la destine única y exclusivamente de conformidad con lo establecido en este instrumento y su **Anexo "A"**, mismo que forma parte integrante del mismo.

**TERCERA.-** Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

**SEP**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

- a) Entregar a **"LA SEP"** por conducto de **"LA DGESU"**, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;
- b) Entregar a **"LA DGESU"**, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2010. Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que **"LA INSTITUCIÓN"**, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que **"LA DGESU"** le envíe la autorización correspondiente. En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a **"LA DGESU"**, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;
- c) Abrir una subcuenta en su **"FIDEICOMISO PIFI"** para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación **"FIDEICOMISO PIFI"**, para el depósito y administración de los recursos mencionados que le aporte **"LA SEP"**, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.
- d) Destinar los recursos que le aporte **"LA SEP"** por conducto de **"LA DGESU"**, única y exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su **PIFI 2010**, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la **"Guía para actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI 2010-2011"**, que oportunamente hizo de su conocimiento **"LA SEP"** a **"LA INSTITUCIÓN"** a través de su titular, así como en lo establecido en el **Anexo "A"** de este Convenio.
- e) Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes de las **DES**, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este Convenio y su **Anexo "A"**, con base en la planeación contenida en su **PIFI**;
- f) Entregar a **"LA SES"** a través de **"LA DGESU"**, los informes de avance programático-financiero que le solicite, respecto de los proyectos integrales enunciados en el **Anexo "A"**, conforme se indica en el apartado 7.1 de las **"Reglas de Operación"**, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes, los que una vez revisados y validados por **"LA DGESU"**, le serán devueltos a **"LA INSTITUCIÓN"** para su custodia y futuras revisiones;
- g) Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de **"LA SES"**, mediante la inclusión de la clave de este Convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;
- i) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables; y
- j) Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación."**

**CUARTA.-** Para el manejo del **"FIDEICOMISO PIFI"** que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

- a) Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de **"LA INSTITUCIÓN"**: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera que sea miembro de la Contraloría Interna, con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso, y la cuarta persona que sea el titular de **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comité Técnico;
- b) El Comité Técnico será responsable de:
  - 1) Entregar a **"LA DGESU"** copia del contrato de apertura del Fideicomiso y de las subcuentas correspondientes.
  - 2) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de este Convenio y del Fideicomiso.
  - 3) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre **"LA SEP"** y **"LA INSTITUCIÓN"**, en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **PIFI**.
  - 4) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
  - 5) Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso.
  - 6) Atender, en el marco de sus responsabilidades, todo lo relacionado con el objeto para el que fue integrado y cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
  - 7) Solicitar a **"LA DGESU"** su autorización por escrito para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos en cualquiera de los siguientes casos, en apego a lo establecido en el inciso **c)** del numeral **7** del apartado **4.4.2** de las **"Reglas de Operación"**:

**SEP**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

4

- a. Transferencia de productos financieros generados por intereses de los últimos tres ejercicios fiscales a los proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2009, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a lo solicitado originalmente o a los establecidos en el dictamen de los proyectos.
- b. Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán a proyectos de un mismo ejercicio fiscal, siempre y cuando se hayan cumplido las metas compromiso, académicas, su alcance programático de(los) proyecto(s) que origina(n) el remanente y que el monto a transferir no sea mayor a lo establecido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación, de lo contrario los recursos no se podrán transferir a otro ejercicio fiscal y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).
- c. Transferencia por reprogramación de recursos de una misma acción en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados en la evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas.
- d. Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (**DFI**) de la **DGESU**, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por la **IES** y los dictámenes programático-financiero que proporcione la Dirección de Subsidio a Universidades (**DSU**) de la **DGESU**.
- c) La aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo y su **Anexo "A"**, será plena responsabilidad del Comité Técnico.
- d) El integrante de la Contraloría Interna de "**LA INSTITUCIÓN**" será responsable de:
- 1) Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "**LA SEP**" utilizando los medios que considere pertinentes.
  - 2) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio.
  - 3) Informar a "**LA DGESU**" trimestralmente y al término del ejercicio fiscal, turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación del H. Congreso de la Unión y a la Secretaría de la Función Pública, sobre el cumplimiento académico, programático y financiero, el avance de los indicadores y proyectos integrales, y sobre las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de "**LA INSTITUCIÓN**".
- e) Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a "**LA INSTITUCIÓN**", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) de la cláusula **Tercera**, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

f) Las demás que establezcan las **"Reglas de Operación"**.

**QUINTA.- "LA INSTITUCIÓN"** para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este Convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

**SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN"** en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir la siguiente leyenda:

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

**SÉPTIMA.-** Los bienes que **"LA INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando las copias de dichos comprobantes en los informes referidos en el inciso f) de la cláusula **Tercera**, las cuales, una vez revisadas por **"LA DGESU"**, serán devueltas a **"LA INSTITUCIÓN"** para su custodia y futuras revisiones o auditorías que pudieran practicarse.

**OCTAVA.-** Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Convenio y de su **Anexo "A"**, serán por parte de **"LA SEP"**, la Directora General de Educación Superior Universitaria y, por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** su propio titular.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social, a través de su portal de Internet, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, poniendo a disposición de los beneficiarios la Cédula de Vigilancia y brindando la asesoría necesaria, como práctica de transparencia y rendición de cuentas.

**DÉCIMA.-** La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo "A"**, será responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y en este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal designado para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya designado.

4

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en este instrumento o su Anexo "A", "LA SEP" podrá terminar de forma anticipada el presente Convenio, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver las cantidades no justificadas junto con los rendimientos financieros que hayan generado.

**DÉCIMA TERCERA.-** Este Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de un año, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del ejercicio fiscal 2010, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren obligaciones futuras al margen de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 08 de septiembre de 2010.

Por: "LA SEP"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez  
Subsecretario de Educación Superior

Dra. Sonia Reynaga Obregón  
Directora General de Educación  
Superior Universitaria

**SEP**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

Por: "LA INSTITUCIÓN"

M. en A. Sergio Augusto López Peña  
Rector

DIR. GRAL. DE ADMON. PPTAL. Y REC. FIN.  
DIR. GRAL. ADJTA. DE PROG. Y PPTO. DE  
SECTOR CENTRAL Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA  
**\* INTERVENIDO \***

★ 07 DIC 2010 ★

REVISO SUPERVISO  
SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN  
PRESUPUESTAL DE CONTRATOS  
DEPTO. DE CONTRATOS DE  
CBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2010, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

1658 / 10

**Anexo "A" de Ejecución**  
Proyectos ProGES y ProDES

Universidad Autónoma del Carmen

C/PIFI 2010-04MSU0238W-05-13

<b>ProDES</b>	<b>FOMES</b>	<b>FIUPEA</b>	<b>PIFI</b>
	\$2,585,754.00	\$0.00	\$2,585,754.00

**26 INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**

**Clave Proyecto**

**Nombre del Proyecto**

P/PIFI 2010-04MSU0238W-01 Estrategias para consolidar la DES DAIT.

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	FOMES	FIUPEA
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-01-01	Acreditar los Programas Educativos de la DAIT	\$13,961.00	\$0.00
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-01-02	Consolidar los Cuerpos Académicos de la DAIT	\$158,838.00	\$0.00
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-01-03	Mejorar el desempeño académico de los estudiantes	\$254,938.00	\$0.00
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-01-04	Fortalecer la Maestría en Ciencias en Electrónica	\$112,759.00	\$0.00

<b>Monto total del Proyecto P/PIFI 2010-04MSU0238W-01</b>	<b>FOMES</b>	<b>FIUPEA</b>	<b>PIFI</b>
	\$540,496.00	\$0.00	\$540,496.00

**482 CIENCIAS DE LA SALUD**

**Clave Proyecto**

**Nombre del Proyecto**

P/PIFI 2010-04MSU0238W-02 Fortalecimiento de la Competitividad y Capacidad Académica de la DES Ciencias de la Salud.

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	FOMES	FIUPEA
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-02-01	Mejorar capacidad académica de la DES Ciencias de la Salud	\$20,844.00	\$0.00
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-02-02	Fortalecer el desarrollo integral del estudiante	\$433,555.00	\$0.00

<b>Monto total del Proyecto P/PIFI 2010-04MSU0238W-02</b>	<b>FOMES</b>	<b>FIUPEA</b>	<b>PIFI</b>
	\$454,399.00	\$0.00	\$454,399.00

**652 CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**

**Clave Proyecto**

**Nombre del Proyecto**

P/PIFI 2010-04MSU0238W-03 Fortalecimiento de la capacidad y competitividad académica de la DES DACI.

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	FOMES	FIUPEA
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-03-01	Atender las recomendaciones de CIEES para el incremento de la competitividad académica.	\$508,455.00	\$0.00
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-03-02	Reducir brechas en la capacidad académica.	\$16,797.00	\$0.00

**SEP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

4

**Anexo "A" de Ejecución**  
Proyectos ProGES y ProDES

1668 / 10

**Universidad Autónoma del Carmen**

**C/PIFI 2010-04MSU0238W-05-13**

OP/PIFI 2010-04MSU0238W-03-03	Fortaler la formación académica de los estudiantes.	\$141,777.00	\$0.00
-------------------------------	---	--------------	--------

<b>Monto total del Proyecto P/PIFI 2010-04MSU0238W-03</b>	<b>FOMES</b>	<b>FIUPEA</b>	<b>PIFI</b>
	\$667,029.00	\$0.00	\$667,029.00

**654 CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS**

**Clave Proyecto**

**Nombre del Proyecto**

P/PIFI 2010-04MSU0238W-04 Fortalecimiento para la formación integral de los estudiantes y reestructuración de los programas educativos de la DES DACNE

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	FOMES	FIUPEA
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-04-01	Garantizar la calidad de los programas educativos de la DES DACNE	\$302,088.00	\$0.00
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-04-02	Asegurar la calidad de los servicios bibliotecarios e informáticos para atender las necesidades académicas de la DACNE	\$124,296.00	\$0.00

<b>Monto total del Proyecto P/PIFI 2010-04MSU0238W-04</b>	<b>FOMES</b>	<b>FIUPEA</b>	<b>PIFI</b>
	\$426,384.00	\$0.00	\$426,384.00

**1424 CIENCIAS QUÍMICAS Y PETROLERA**

**Clave Proyecto**

**Nombre del Proyecto**

P/PIFI 2010-04MSU0238W-05 FORTALECIMIENTO DE LA CONSOLIDACION DE LA DES-DACQYP

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	FOMES	FIUPEA
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-05-01	Fortalecer la calidad de la oferta educativa de licenciatura.	\$483,897.00	\$0.00
OP/PIFI 2010-04MSU0238W-05-02	Promover la cooperación académica nacional e internacional de PTC y alumnos.	\$13,549.00	\$0.00

<b>Monto total del Proyecto P/PIFI 2010-04MSU0238W-05</b>	<b>FOMES</b>	<b>FIUPEA</b>	<b>PIFI</b>
	\$497,446.00	\$0.00	\$497,446.00

**Resumen del Anexo de Ejecución**

	ProGES	ProDES	PIFI
Número de Proyectos	0	5	5
Número de Objetivos Particulares	0	13	13

	FOMES	FIUPEA	PIFI
Monto total ProGES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Monto total ProDES	\$2,585,754.00	\$0.00	\$2,585,754.00
<b>Monto Institucional</b>	<b>\$2,585,754.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,585,754.00</b>



4

Anexo "A" de Ejecución  
Proyectos ProGES y ProDES

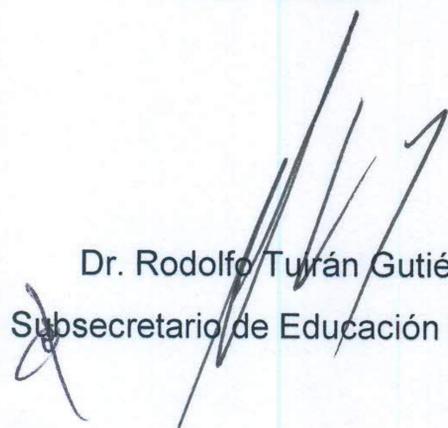
Universidad Autónoma del Carmen

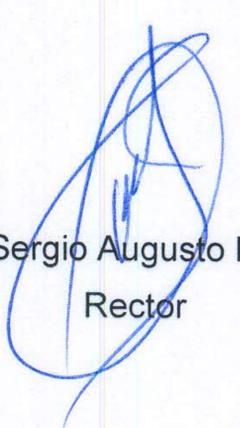
C/PIFI 2010-04MSU0238W-05-13

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 8 de septiembre de 2010.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"

  
Dr. Rodolfo Turrán Gutiérrez  
Subsecretario de Educación Superior

  
M. en A. Sergio Augusto López Peña  
Rector

  
Dra. Sonia Reynaga Obregón  
Directora General de Educación  
Superior Universitaria



Última Hoja del Anexo A de Ejecución que forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Apoyo celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Carmen, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional de fecha 8 de septiembre de 2010.